



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente:	19001-33-33-002-2021-00015-00
Actor:	ÁNGELA MARÍA DELGADO VARGAS c.c. 34.567.931
Demandado:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS
Asunto:	TUTELA

Auto Interlocutorio No. 057

Pasa el Despacho a resolver la admisión de la acción de tutela promovida por la señora ÁNGELA MARÍA DELGADO VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.567.931, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, el DEPARTAMENTO DEL CAUCA y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, con el fin de tutelar sus derechos fundamentales a la salud, la vida y el trabajo.

1. Los hechos de la demanda y la solicitud de protección constitucional.

Luego de citar las normas expedidas por las diferentes autoridades de la rama ejecutiva relativas al manejo de la pandemia ocasionada por la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, la actora relató que la Comisión Nacional del Servicio Civil realizó las convocatorias No. 990, 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019, con el fin de adelantar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema general de carrera administrativa. Dicho proceso se adelanta con la colaboración de la Fundación Universitaria del Área Andina y tiene como finalidad proveer los cargos que se encuentran en situación de vacancia dentro de la Gobernación del departamento del Cauca.

Adujo que la prueba escrita del proceso de selección se realizará el próximo 28 de febrero de 2021; a pesar de ello, alegó que el departamento del Cauca y la Comisión Nacional del Servicio Civil no disponen de las condiciones necesarias para garantizar y procurar el cumplimiento de las respectivas medidas de bioseguridad y distanciamiento social.

Manifestó que en el departamento se declaró la alerta naranja hospitalaria con ocasión de la alta ocupación de camas UCI. Así mismo, determinó que el Ministerio del Interior, mediante Circular Externa No. OFI2021-1141-DMI-1000 de 22 de enero de 2021, restringió la circulación de personas y vehículos por vías y lugares públicos entre las 20:00 Horas y las 5:00 horas de cada día desde enero de 2021.

En lo atinente a su situación personal, argumentó que comenzó a laborar en la Gobernación del Cauca desde el 2005, siendo nombrada en provisionalidad con vacancia definitiva en el cargo de técnico administrativo código 367, grado 06. Sobre su estado de salud, argumentó que padece hipertensión, por lo que fue medicada

con Losartán de 50 mg y Furosemida. De igual manera, aseveró que de su hija menor de edad depende económicamente de ella.

Bajo estas apreciaciones, solicitó a la judicatura que se ordene a las entidades demandadas reprogramar la fecha en que se realizará la prueba escrita dentro de la referida convocatoria pública, pues considera que las demandadas, al no garantizar los protocolos de distanciamiento social y bioseguridad, vulnerarán sus derechos fundamentales a la vida, la salud y el trabajo.

Llegado a este punto, el Despacho considera necesario decretar pruebas y solicitar informes a diferentes entidades públicas, como quiera que la discusión de fondo gira entorno a establecer si la realización de la prueba escrita que se llevará a cabo el próximo 28 de febrero de 2021 dentro de la Convocatoria Territorial 2019 adelantada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, entraña un riesgo para la salud de la actora.

2. Pruebas e informes por solicitar.

A efectos de esclarecer la presunta vulneración de los derechos fundamentales de la señora Ángela María Delgado, el Despacho considera pertinente oficiar a las entidades que se relacionan a continuación con el fin de recaudar las pruebas que le permitirán emitir una decisión de fondo en el *sub lite*:

2.1. Alcaldía de Popayán:

Se oficiaré a la Alcaldía del municipio de Popayán para que, con destino a este proceso:

2.1.1. Informe sobre las medidas, decretos, circulares y actos administrativos **vigentes hasta la fecha**, que hayan sido expedidos por la administración con el fin de evitar la propagación del COVID-19 en el municipio. En ese sentido, certificará aspectos como:

- a) Número máximo de personas que pueden permanecer al interior de un determinado recinto o espacio público.
- b) Horarios y días en los que se permite la libre circulación de personas en el municipio de Popayán.
- c) Protocolos de asepsia, desinfección y distanciamiento social que deben cumplirse cuando se han autorizado reuniones de un número plural de personas.

En caso de que se hayan expedido las mencionadas medidas mediante decretos o actos administrativos, allegará copia completa del respectivo cuerpo normativo.

2.1.2. También se oficiaré a esta entidad territorial para que informe si ha coordinado con la Comisión Nacional del Servicio Civil, el departamento del Cauca y la Fundación Universitaria del Área Andina, el préstamo de lugares públicos municipales en los que se llevará a cabo la prueba escrita del próximo 28 de febrero de 2021, de la Convocatoria Territorial 2019.

En caso de ser afirmativa esta respuesta, identificará los espacios físicos que se destinarán para ello, certificará el aforo máximo de personas que pueden albergar y enunciará los protocolos de bioseguridad y

distanciamiento social que deben cumplirse como condición para que la prueba pueda realizarse en cumplimiento de los lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional y las distintas autoridades administrativas del país.

- 2.1.3.** También se le solicitará que informe si ha emitido un protocolo especial de bioseguridad para la realización de la prueba escrita que adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil el 28 de febrero de 2021, con ocasión de la Convocatoria Territorial 2019. Si la respuesta a este requerimiento es afirmativa, deberá allegar el texto contentivo del protocolo.

2.2. Departamento del Cauca:

Además del informe que deberá rendir con ocasión de los hechos narrados en la acción constitucional, el Despacho requerirá a esta entidad para que informe:

- 2.2.1.** Sobre las medidas, decretos, circulares y actos administrativos **vigentes hasta la fecha**, que hayan sido expedidos por la administración con el fin de evitar la propagación del COVID-19 en el departamento. En ese sentido, certificará aspectos como:

- a) Número máximo de personas que pueden permanecer al interior de un determinado recinto o espacio público.
- b) Horarios y días en los que se permite la libre circulación de personas en el departamento del Cauca.
- c) Protocolos de asepsia, desinfección y distanciamiento social que deben cumplirse cuando se han autorizado reuniones de un número plural de personas.

En caso de que se hayan expedido las mencionadas medidas mediante decretos o actos administrativos, allegará copia completa del respectivo cuerpo normativo.

- 2.2.2.** También se oficiará a esta entidad territorial para que informe si ha coordinado con la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina, el préstamo de lugares públicos para llevar a cabo la prueba escrita del próximo 28 de febrero de 2021 de la Convocatoria Territorial 2019.

En caso de ser afirmativa esta respuesta, identificará los espacios físicos que se destinarán para ello, certificará el aforo máximo de personas que pueden albergar y enunciará los protocolos de bioseguridad y distanciamiento social que deben cumplirse como condición para que la prueba pueda realizarse en cumplimiento de los lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional y las distintas autoridades administrativas del país.

- 2.2.3.** De igual manera, informará sobre cuáles serán los protocolos de bioseguridad y distanciamiento social dispuestos para realizar la prueba escrita el próximo 28 de febrero de 2021o de la Convocatoria Territorial 2019.

- 2.2.4.** En último lugar, se oficiará al departamento del Cauca para que informe si ha realizado capacitaciones o impartido instrucciones sobre las

medidas de autoprotección y bioseguridad que los aspirantes deberán cumplir cuando presenten la prueba escrita el próximo 28 de febrero de 2021.

2.3. Comisión Nacional del Servicio Civil y Fundación Universitaria del Área Andina:

Además del informe que deberán rendir con ocasión de los hechos narrados en la acción constitucional, el Despacho requerirá a estas entidades para que informen:

2.3.1. Si la señora Ángela María Delgado Vargas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.567.931, se encuentra inscrita y habilitada para presentar la prueba escrita del próximo 28 de febrero de 2021, dentro de la Convocatoria Territorial 2019. Si la respuesta a este interrogante es afirmativa, certificarán en qué lugar, fecha y hora deberá presentarla.

2.3.2. Si han coordinado con el departamento del Cauca y el municipio de Popayán (Cauca), el préstamo de lugares públicos para llevar a cabo la prueba escrita del próximo 28 de febrero de 2021, con ocasión de la Convocatoria Territorial 2019.

En caso de ser afirmativa esta respuesta, identificarán los espacios físicos que se destinarán para ello, certificarán el aforo máximo de personas que pueden albergar y enunciarán los protocolos de bioseguridad y distanciamiento social que deben cumplirse como condición para que la prueba pueda realizarse en cumplimiento de los lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional y las distintas autoridades administrativas del país.

2.3.3. De igual manera, informarán cuáles serán los protocolos de bioseguridad y distanciamiento social dispuestos para realizar la prueba escrita el próximo 28 de febrero de 2021.

2.3.4. En último lugar, se oficiará a estas entidades para que informen si han realizado capacitaciones o impartido instrucciones sobre las medidas de autoprotección y bioseguridad que los aspirantes deberán cumplir cuando presenten la prueba escrito el próximo 28 de febrero de 2021.

2.4. Ministerio de Salud y Protección Social.

Se oficiará al Ministerio de Salud y Protección Social para que, con destino a este proceso:

2.4.1. Informe sobre las medidas, decretos, circulares y actos administrativos **vigentes hasta la fecha**, que hayan sido expedidos por la cartera con el fin de evitar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional. En ese sentido, certificará aspectos como:

- a) Número máximo de personas que pueden permanecer al interior de un determinado recinto o espacio público.
- b) Horarios y días en los que se permite la libre circulación de personas en el departamento del Cauca.
- c) Protocolos de asepsia, desinfección y distanciamiento social que deben cumplirse se han autorizado reuniones de un número plural de

personas.

De igual manera, certificará si el Gobierno ha impartido normativas específicas para el tratamiento de la pandemia en el departamento del Cauca y el municipio de Popayán.

En caso de que se hayan expedido las mencionadas medidas mediante decretos o actos administrativos, allegarán copia completa de los respectivos cuerpos normativos.

- 2.4.2.** También se oficiará a esta entidad para que informe si ha impartido instrucciones específicas mediante circulares o actos administrativos, sobre medidas de bioseguridad y distanciamiento social para la aplicación de pruebas escritas de convocatorias públicas de empleos de carrera como las que realizará la Comisión Nacional del Servicio Civil el próximo 28 de febrero de 2021 con ocasión de la Convocatoria Territorial 2019.

En caso de que se hayan expedido medidas mediante decretos o actos administrativos, allegará copia completa de los respectivos cuerpos normativos.

- 2.4.3.** En último lugar, determinará cuáles son los riesgos que acarrea contraer el COVID-19 para la salud humana e indicará los factores que pueden facilitar el contagio de esta enfermedad.

2.5. Parte actora.

El Juzgado avizora que la actora relacionó en el hecho 18 de la demanda que *“La Secretaría de Salud en respuesta del derecho de petición expresó que se haría la recomendación a la Comisión Nacional del Servicio Civil, de abstenerse de realizar las pruebas escritas del 28 de febrero de esta anualidad”*¹; sin embargo, no se allegó como prueba la petición elevada por ella, ni la contestación emitida por la Secretaría de Salud del departamento del Cauca.

Bajo este entendido, se requerirá a la señora ÁNGELA MARÍA DELGADO, para que allegue al proceso la petición radicada ante la Secretaría de Salud del departamento del Cauca, y la respectiva respuesta emitida por dicha entidad, según lo que indicó en el hecho número 18 de la demanda.

Así mismo, se requerirá a la aludida secretaria para que informe si recibió y dio alcance a la petición que la demandante refirió en el hecho número 18 de la tutela. A su turno, se solicitará a la Comisión Nacional del Servicio Civil informar si recibió de parte de la Secretaría de Educación del departamento del Cauca, una petición para que se abstuviera de realizar la prueba escrita de la Convocatoria Territorial 2019 de manera escrita, según lo indicado en el hecho 18 del libelo introductorio.

El término que se otorgará por este Despacho a las partes y a las entidades requeridas para que den respuesta será de dos (02) días.

En consideración a lo expuesto, y a que la acción de tutela se halla formalmente ajustada a Derecho, **SE DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por la señora ÁNGELA MARÍA DELGADO VARGAS c.c. 34.567.931, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL

SERVICIO CIVIL, el DEPARTAMENTO DEL CAUCA y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, el DEPARTAMENTO DEL CAUCA y a la FUNNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, a través de la persona o del medio designado por ellas para recibir notificaciones, la admisión de la acción de tutela instaurada por la señora ÁNGELA MARÍA DELGADO VARGAS. La diligencia se surtirá a través del medio más expedito según lo previsto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: En atención a lo consagrado en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, las entidades accionadas, a través de quien la represente para efectos judiciales, deberán rendir un informe **dentro de los dos (02) días siguientes a la notificación de la presente providencia**, sobre los hechos materia de la acción de tutela.

CUARTO: OFICIAR al departamento del Cauca para que, con destino al trámite de tutela de la referencia, rinda un informe sobre:

- 4.1. Las medidas, decretos, circulares y actos administrativos **vigentes hasta la fecha**, que hayan sido expedidos por la administración con el fin de evitar la propagación del COVID-19 en el departamento. En ese sentido, certificará aspectos como:
 - a) Número máximo de personas que pueden permanecer al interior de un determinado recinto o espacio público.
 - b) Horarios y días en los que se permite la libre circulación de personas en el departamento del Cauca.
 - c) Protocolos de asepsia, desinfección y distanciamiento social que deben cumplirse cuando se han autorizado reuniones de un número plural de personas.

En caso de que se hayan expedido las mencionadas medidas mediante decretos o actos administrativos, allegará copia completa del respectivo cuerpo normativo.

- 4.2. La realización de actividades tendientes a coordinar con la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina, el préstamo de lugares públicos para llevar a cabo la prueba escrita del próximo 28 de febrero de 2021 de la Convocatoria Territorial 2019.

En caso de ser afirmativa esta respuesta, identificará los espacios físicos que se destinarán para ello, certificará el aforo máximo de personas que pueden albergar y enunciará los protocolos de bioseguridad y distanciamiento social que deben cumplirse como condición para que la prueba pueda realizarse en cumplimiento de los lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional y las distintas autoridades administrativas del país.

- 4.3. Los protocolos de bioseguridad y distanciamiento social dispuestos para realizar la prueba escrita el próximo 28 de febrero de 2021 de la Convocatoria Territorial 2019.
- 4.4. La realización capacitaciones o el suministro de instrucciones sobre las medidas de autoprotección y bioseguridad que los aspirantes deberán cumplir cuando presenten la prueba escrita el próximo 28 de febrero de 2021.

- 4.5. En último lugar, indicará al Despacho si recibió y dio alcance a la petición que la demandante refirió en el hecho número 18 de la acción de tutela.

El término máximo para responder lo indicado en este numeral será de **dos (02) días**.

QUINTO: OFICIAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA para que, con destino al trámite de tutela de la referencia, informen:

- 5.1. Si la señora Ángela María Delgado Vargas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.567.931, se encuentra inscrita y habilitada para presentar la prueba escrita del próximo 28 de febrero de 2021, dentro de la Convocatoria Territorial 2019. Si la respuesta a este interrogante es afirmativa, certificarán en qué lugar, fecha y hora deberá presentarla.
- 5.2. Si han coordinado con el departamento del Cauca y el municipio de Popayán (Cauca), el préstamo o la utilización de lugares públicos para llevar a cabo la prueba escrita del próximo 28 de febrero de 2021, con ocasión de la Convocatoria Territorial 2019.

En caso de ser afirmativa esta respuesta, identificarán los espacios físicos que se destinarán para ello, certificarán el aforo máximo de personas que pueden albergar y enunciarán los protocolos de bioseguridad y distanciamiento social que deben cumplirse como condición para que la prueba pueda realizarse en cumplimiento de los lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional y las distintas autoridades administrativas del país.

- 5.3. Sobre los protocolos de bioseguridad y distanciamiento social dispuestos para realizar la prueba escrita el próximo 28 de febrero de 2021.
- 5.4. Si han realizado capacitaciones o impartido instrucciones sobre las medidas de autoprotección y bioseguridad que los aspirantes deberán cumplir cuando presenten la prueba escrita el próximo 28 de febrero de 2021.
- 5.5. En último lugar, la Comisión Nacional del Servicio Civil indicará al Despacho si recibió de parte de la Secretaría de Educación del departamento del Cauca, una petición para que se abstuviera de realizar la prueba escrita de la Convocatoria Territorial 2019 de manera escrita, según lo indicado en el hecho 18 del libelo introductorio.

El término máximo para responder lo indicado en este numeral será de **dos (02) días**.

SEXTO: OFICIAR a la Alcaldía del municipio de Popayán (Cauca), para que, con destino al trámite de tutela de la referencia, rinda un informe sobre:

- 6.1. Las medidas, decretos, circulares y actos administrativos **vigentes hasta la fecha**, que hayan sido expedidos por la administración con el fin de evitar la propagación del COVID-19 en el municipio. En ese sentido, certificará aspectos como:
- a) Número máximo de personas que pueden permanecer al interior de un determinado recinto o espacio público.

- b) Horarios y días en los que se permite la libre circulación de personas en el municipio de Popayán.
- c) Protocolos de asepsia, desinfección y distanciamiento social que deben cumplirse cuando se han autorizado reuniones de un número plural de personas.

En caso de que se hayan expedido las mencionadas medidas mediante decretos o actos administrativos, allegará copia completa del respectivo cuerpo normativo.

- 6.2.** La realización de actividades de coordinación con la Comisión Nacional del Servicio Civil, el departamento del Cauca y la Fundación Universitaria del Área Andina, para facilitar lugares públicos en los que se llevará a cabo la prueba escrita del próximo 28 de febrero de 2021 de la Convocatoria Territorial 2019.

En caso de ser afirmativa esta respuesta, identificará los espacios físicos que se destinarán para ello, certificará el aforo máximo de personas que pueden albergar y enunciará los protocolos de bioseguridad y distanciamiento social que deben cumplirse como condición para que la prueba pueda realizarse en cumplimiento de los lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional y las distintas autoridades administrativas del país.

- 6.3.** Adicionalmente, especificará si emitió un protocolo especial de bioseguridad para la realización de la prueba escrita que adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil el 28 de febrero de 2021, con ocasión de la Convocatoria Territorial 2019. Si la respuesta a este requerimiento es afirmativa, deberá allegar el texto contentivo del protocolo.

El término máximo para responder lo indicado en este numeral será de **dos (02) días**.

SÉPTIMO: OFICIAR al Ministerio de Salud y Protección Social, para que con destino al trámite de tutela de la referencia, rinda un informe sobre:

- 7.1.** Las medidas, decretos, circulares y actos administrativos **vigentes hasta la fecha**, que hayan sido expedidos por la cartera con el fin de evitar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional. En ese sentido, certificará aspectos como:

- a) Número máximo de personas que pueden permanecer al interior de un determinado recinto o espacio público.
- b) Horarios y días en los que se permite la libre circulación de personas en el departamento del Cauca.
- c) Protocolos de asepsia, desinfección y distanciamiento social que deben cumplirse se han autorizado reuniones de un número plural de personas.

De igual manera, certificará si el Gobierno ha impartido normativas específicas para el tratamiento de la pandemia en el departamento del Cauca y el municipio de Popayán.

En caso de que se hayan expedido las mencionadas medidas mediante decretos o actos administrativos, allegarán copia completa de los respectivos cuerpos normativos.

- 7.2.** Las instrucciones específicas impartidas mediante circulares o actos administrativos, sobre medidas de bioseguridad y distanciamiento social para la aplicación de pruebas escritas de convocatorias públicas de empleos de carrera como las que realizará la Comisión Nacional del Servicio Civil el próximo 28 de febrero de 2021 con ocasión de la Convocatoria Territorial 2019.

En caso de que se hayan expedido medidas mediante decretos o actos administrativos, allegará copia completa de los respectivos cuerpos normativos.

- 7.3.** En último lugar, determinará cuáles son los riesgos que acarrea contraer el virus del COVID-19 para la salud humana e indicará los factores que pueden facilitar el contagio de esta enfermedad.

El término máximo para responder lo indicado en este numeral será de **dos (02) días**.

OCTAVO: REQUIÉRASE a la señora ÁNGELA MARÍA DELGADO, para que arrime al proceso la petición radicada ante la Secretaría de Salud del departamento del Cauca y la respectiva respuesta emitida por dicha entidad, según lo que indicó en el hecho número 18 de la demanda.

El término máximo para responder lo indicado en este numeral será de **dos (02) días**.

NOVENO: Tener como pruebas los documentos anexados al documento contentivo de la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MAGNOLIA CORTES CARDOZO

Firmado Por:

**MAGNOLIA CORTES CARDOZO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE POPAYAN-

CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

877d645cc88fcd1f70092aa729b6ecd36da7587829d86aa5dc91d9564b85253a

Documento generado en 10/02/2021 09:47:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**